Fecha de elaboración de estudios de Sector:	Octubre de 2025
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Claudia Patricia Rojas Soto
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Social

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar el **"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA"** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, se evidencia que, de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA"

Colombia se constituye como un **Estado Social de Derecho** (Constitución Política de 1991, art. 1), en el que priman la dignidad humana, la igualdad y la solidaridad. En este marco, el artículo 13 consagra la obligación del Estado de adoptar medidas en favor de grupos en situación de discriminación o marginación, garantizando que la igualdad sea real y efectiva. En consecuencia, el Estado debe brindar especial protección a quienes, por su condición física, mental o económica, se encuentran en **circunstancia de debilidad manifiesta**, entre ellos, las personas con discapacidad y sus cuidadores.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Estado colombiano ha adelantado un marco normativo robusto que reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad:

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 (entrada en vigor el 10 de mayo de 2011). Este tratado internacional promueve el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, bajo los principios de dignidad, autonomía individual, inclusión y participación.
- **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En su artículo 12, numeral 4, obliga a asegurar que los programas de bienestar y protección social incluyan mecanismos especiales de inclusión y seguimiento para esta población.
- **Ley 2297 de 2023**, que introduce medidas efectivas para garantizar la autonomía de las personas con discapacidad y el acceso al servicio de cuidadores o asistentes personales, promoviendo además la formación, el empleo, el emprendimiento, la generación de ingresos y la atención integral en salud de las personas con discapacidad y sus familias.

A pesar de estos avances normativos, persiste un reto importante para el Estado colombiano. Según el **Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE)**, en el país se registraron **3.065.361 personas con discapacidad**, equivalente al **7,1% de la población nacional**. Este diagnóstico, obtenido por primera vez bajo un enfoque de funcionamiento humano, visibiliza la magnitud de la población en condición de discapacidad y la urgencia de políticas efectivas y sostenibles para su atención integral.

En este contexto, el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los principios constitucionales y de las disposiciones legales mencionadas, **institucionalizó el Programa de Atención a la Población con Discapacidad, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social**. Este programa tiene como propósito liderar la articulación de acciones orientadas a mejorar el **empoderamiento, la visibilidad y la incidencia de las personas con discapacidad y de sus cuidadores**, prestando apoyo mediante diferentes servicios de acompañamiento, formación y fortalecimiento de capacidades que contribuyan a su inclusión social y al ejercicio pleno de sus derechos.

El **Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027**, en su línea estratégica *Territorio seguro que integra*, establece dentro del **Programa de Atención Integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, la meta de **beneficiar a 550 cuidadores de personas con discapacidad** en procesos de formación y acompañamiento sobre normatividad, derechos, habilitación, rehabilitación, orientación ocupacional y proyecto de vida.

En cumplimiento de este objetivo, durante la vigencia 2024 se implementó una primera fase mediante la entrega de un **bono del cuidado** por valor unitario neto de **$200.000**, beneficiando a **130 cuidadores** seleccionados por el Programa de Discapacidad. Este incentivo, más que un apoyo económico puntual, constituye un mecanismo de reconocimiento al rol fundamental del cuidador en la garantía de derechos de las personas con discapacidad, quienes en la mayoría de los casos dependen de ellos para su desarrollo personal, social y comunitario.

Para la vigencia 2025, se proyecta la continuidad y ampliación de este beneficio, con la entrega de un **bono del cuidado** por valor unitario neto de **$220.000,** para beneficiar a 200 cuidadores, en el marco de un proceso contractual que permita dar cumplimiento a la meta trazada en el Plan de Desarrollo y garantizar la atención a la población más vulnerable.

Este incentivo se justifica en tanto:

1. **Responde al mandato constitucional y legal** de protección especial a las personas con discapacidad y a sus familias.
2. **Reconoce la labor del cuidador** como garante de derechos, mitigando la sobrecarga física, emocional y económica que implica el cuidado.
3. **Contribuye al bienestar y calidad de vida** de las personas con discapacidad y de sus cuidadores, fortaleciendo la inclusión social y el ejercicio de derechos.
4. **Se enmarca en la política pública municipal**, dando cumplimiento a los compromisos del Plan de Desarrollo 2024–2027.

En suma, la entrega de bonos a cuidadores de personas con discapacidad en Bucaramanga no solo constituye un apoyo económico directo, sino también una medida de **acción afirmativa y de equidad**, que materializa los principios de justicia social, solidaridad y protección integral, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.

III. SECTOR COMERCIAL

MERCADO OBJETO A CONTRATAR

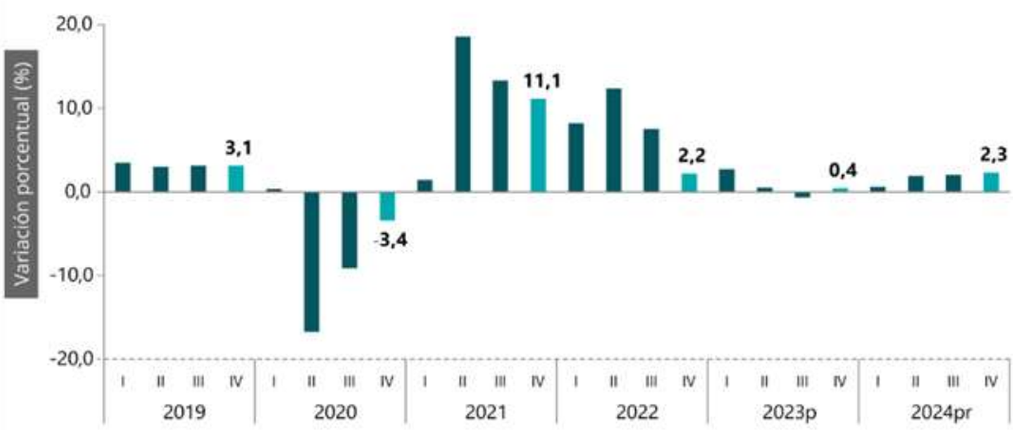
SECTOR IDENTIFICADO - SECTOR TERCIARIO. Incluye todas las actividades económicas que proporcionan servicios (transporte, comercio, turismo, sanidad, educación y finanzas)

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
93141506	Servicios de bienestar social

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. Información IV trimestre 2024prEl Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

1.1. Índice de Precios al Consumidor - IPC[1]

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

[1]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20septiembre%202025&text=En%20septiembre%20de%202025%20la%20variaci%C3%B3n%20anual%20del%20IPC%20fue,fue%20de%205%2C81%25.



El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La

variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

2. EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN LA ÚLTIMA DÉCADA

El salario mínimo para el año 2025 queda fijado en $1.423.500 y auxilio de transporte en $200.000.

En la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2015 y el 2025.

Año	Salario Minimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario minimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	**1.423.500**	**200.000**	**1572 de dic 24 de 2024**
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2613 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014

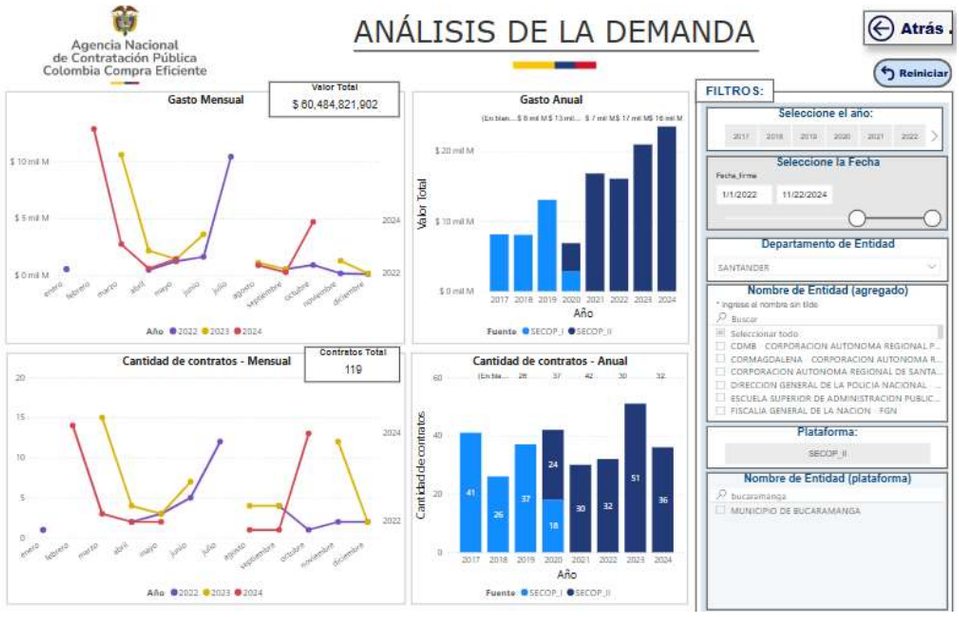
B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Posterior a la identificación del servicio en la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se procede a analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores, teniendo como referencia los datos suministrados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico[2] de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Herramienta de análisis de demanda, encontrando:

El municipio de Bucaramanga, en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (93141500) entre el año 2022 y periodo corrido 2024 realizó la adquisición de servicios de bienestar social por valor total mensual promedio de $60.484.821.902, donde la inversión para el periodo corrido 2024 fue cercana a los $23.505.548.683, y para el año 2023 cercana a los $20.926.928.878.

2

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Por otra parte, se celebraron durante los años 2022 y lo corrido de 2024 un total de 119 contratos mensuales, evidenciando que en el primer año analizado 2022 (32) contratos, segundo año 2023 (51) y en el periodo corrido 2024 (36) contratos, por lo anterior se evidencia que en año 2023 fue la vigencia en la que se ejecutaron mayor número de contratos; sin embargo en lo corrido del periodo 2024 se ha realizado la mayor ejecución de recursos económicos, cercana a los $23.505.548.683, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	32	$ 16,052,344,341	26.54%	51	$ 20,926,928,878	34.60%	36	$ 23,505,548,683	38.86%
Total	32	$ 16,052,344,341	26.54%	51	$ 20,926,928,878	34.60%	36	$ 23,505,548,683	38.86%

ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se muestra el histórico de contratación similar y se puede concluir que la modalidad de selección predominante es Mínima cuantía, tal como establece la guía para la elaboración de estudio del sector, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a realizar la búsqueda de las entidades y procesos similares que se han realizado en el pasado, tanto de la entidad, como de otras entidades públicas, como se muestra a continuación:

Histórico de procesos realizados por la entidad:

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
SINT-MC-05-2023	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETA REGALO PARA ESTIMULO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	BIG PASS EDENRED	$ 27.833.401,00	15 DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II

SINT-MC-06-2022	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESTIMULO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"	GRANADOS Y CONDECORACIONES SAS COMFENALCO SANTANDER	$ 26.259.724,00	30 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II
SDS-SDS-MC-017-2024	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SAS	$110.200.000	13 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II
SDS-SDS-MC-010-2025	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SAS	$100.000.000	20 (Días)	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	SECOP II

Histórico de procesos realizados por otras entidades:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FUENTE
MC-CIDM-030-2024	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS PARA CUBRIR EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS Y ALMUERZOS) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, DEL CIDM, VIGENCIA 2024	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan	$ 17.923.339	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto	Floridablanca Santander	SECOP II
MC-046-2024	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE BONOS COMO MEDIDA DE APOYO A LA POBLACIÓN CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE CAMPESINO Y MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA	MERCADO ZAPATOCA S A	$ 24.985.320	20 (Días)	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	SECOP II
MC-012-2024	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN VIRTUD DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVOS PARA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	$ 28.171.040	5 (Días)	Cajicá Cundinamarca	SECOP II

		LA VIGENCIA 2024.					
MC-25 DE 2024	Mínima cuantía	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, EL SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES O REDIMIBLES SOLO Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR COMO DOTACIÓN DE LEY EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDADES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA Y LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA CAQUETÁ.	JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT	$ 45.802.994	El Plazo de Ejecución será hasta el diez (10) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización (Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento) y ejecución del contrato, teniendo en cuenta las fechas de las dos (2) entregas de bonos así: Primera Entrega de Bonos: Cinco (5) días calendario posterior al acta de inicio del contrato. Segunda Entrega de Bonos: Cinco (5) de diciembre de 2024	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	SECOP II
MC-PM 004 2024	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	$ 1.000.000,00	5 (Días)	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SECOP II
MC-CMC-046-2024	Mínima cuantía	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y BONOS DE APOYO E INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN FORTALECIENDO LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA	Colombia una Realidad	$ 29.250.000,00	1 (Meses)	MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ	SECOP II

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor en que deben ser ejecutados).

Que se requiere la adquisición de incentivos para beneficiarios del programa PIIAF, madres comunitarias o cuidadoras y familias de niños niñas y adolescentes en el municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En el municipio, en los procesos de objeto y actividad similar enunciados, no se presentaron siniestros ni incumplimientos que afectaran la ejecución del contrato; si no por el contrario se logró satisfacer las necesidades de la Administración y la liquidación de los mismos.

Que, respecto a la solicitud de garantías, las entidades analizadas requirieron amparo, toda vez que los procesos fueron adelantados a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Que igualmente, existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

PARTICIPANTES DEL MERCADO

En Bucaramanga, algunos de los principales supermercados son:

- **Éxito:** Una cadena nacional con varias sucursales en Bucaramanga, conocida por su variedad de productos.
- **Jumbo:** Otra cadena nacional con presencia en la ciudad, también ofrece una amplia gama de productos.
- **Carulla:** Una cadena de supermercados enfocada en productos de alta calidad, con opciones gourmet y especializadas.
- **Mas x Menos:** Cadena de supermercados con enfoque en precios competitivos.
- **Merca más:** Cadena local de supermercados que ofrece una selección de productos para el hogar y la alimentación.
- **Tiendas D1 y Ara:** Cadenas de descuento populares en Colombia, conocidas por sus precios bajos y ofertas.
- **Mercantil:** Supermercados con presencia en diferentes barrios de la ciudad.
- **Supermercado El Súper:** Un supermercado local con una oferta variada.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “las Entidades

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $533.287.768 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024, numeral 12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Según el DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas; aduce que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mi Pymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios que, en el marco de la planeación, se establecen dentro del estudio previo y pliego de condiciones, este último como el documento que regula el proceso contractual en la etapa de selección y el futuro contrato, mismo en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos, dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y así mismo tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del contrato.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BONO O TARJETA REGALO UTILIZABLE EN SUPERMERCADOS DE CADENA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ DE ($220.000) DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS CADA UNO, CON UN PORTAFOLIO DE PRODUCTOS QUE INCLUYA PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, LOS INCENTIVOS PUEDEN SER CAMBIADOS POR CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES EN LAS TIENDAS AFILIADAS, NO PUEDEN UTILIZARSE COMO MEDIO DE PAGO EN LOS CANALES VIRTUALES.	UNIDAD	200

Las condiciones y especificaciones técnicas del BONO DEL CUIDADO establecidas por el coordinador del programa de personas con discapacidad, son las siguientes:

Entregar Incentivo en tarjeta regalo, por **VALOR UNITARIO NETO** de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000)**, el cual deberá cumplir con las siguientes características:

1. Incentivo en tarjeta de regalo Canjeable: El incentivo No es canjeable por dinero en efectivo
2. Código de Barras: Contiene código de barras de fácil lectura en el puesto de pago.
3. Sistemas de seguridad: El material en el que estén elaborados deben poseer sistemas de seguridad como:
 a. Plástico similar al de las tarjetas electrónicas, al reverso tienen una banda magnética y clave, la clave va tapada con una cinta que se llama scrach.
 b. Bono en papel de seguridad, código de barras y logo de la empresa oferente
 c. Sistemas anticipados, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.
4. Clave: La clave es responsabilidad de la persona que posea la tarjeta.
5. Características nominales: los Incentivos tienen la fecha de expedición y caducidad, el valor nominal en números y en letras. Numeración consecutiva.
6. Productos a adquirir: Los incentivos pueden ser cambiados por cualquiera de los productos disponibles en las tiendas afiliadas, no pueden utilizarse como medio de pago en los canales virtuales.
7. Cuota de manejo: No tiene cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización.

Gravamen IVA: Es un producto que no está gravado con IVA, este impuesto se causa al momento de la utilización de la tarjeta regalo.

Caducidad: Los incentivos tienen una vigencia definidas e indicadas por el oferente. Una vez llegan a término de vencimiento no hay lugar a reactivación, reposición o devolución del dinero.

Control de entregas: Para efectos de control en las entregas a los beneficiarios, es enviado a la entidad el reporte con la cantidad total de incentivos entregados, sus consecutivos y valor individual.

Pérdida: Los oferentes no se hacen responsables por la pérdida, robo o uso no autorizado del incentivo.

E. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que la entidad a través de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga ejecuto el contrato N° SDS-SDS-159-2025 durante la vigencia 2025, en las mismas condiciones y especificaciones técnicas con las que pretende contratar los incentivos para población discapacitada, este permite proyectar el presupuesto oficial con el mismo valor unitario del contrato **N° SDS-SDS-159-2025** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA"***; Es decir que es viable tomar el valor unitario por bono determinado dentro del contrato en mención; teniendo en cuenta que, no han ocurrido situaciones económicas en el mercado que afecten el precio de la actividad a desarrollar con el presente objeto contractual.

Por consiguiente, procede la entidad a presentar el análisis económico con los valores ejecutados en las vigencias 2024 y 2025 dentro de la siguiente relación de contratos:

ANÁLISIS ECONÓMICO

	VALOR DEL BONO DEL CUIDADO CON CARGAS IMPOSITIVAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VALOR BONO DEL CUIDADO A ENTREGAR	VALOR ADICIONAL POR CONCEPTO DE CARGAS IMPOSITIVAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	(%) ADICIONAL SOBRE EL BONO A ENTREGAR
CONTRATO VIGENCIA 2024 SDS-SDS-MC-240-2024	$ 223.304,00	$ 200.000,00	$ 23.304,00	11,65%
CONTRATO VIGENCIA 2025 SDS-SDS- 159-2025	$ 250.000,00	$ 220.000,00	$ 30.000,00	13,63%

Realizado el análisis anterior, se observa que, el porcentaje de incremento para valor del bono del cuidado vigencia 2025 es del 13,63%, con respecto al porcentaje de incremento establecido por el contratista que ejecutó el contrato vigencia 2024, el cual fue del 11,65%; encuentra la entidad que dicho porcentaje es viable, toda vez que el mismo incluye el concepto de cargas impositivas, costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, es preciso determinar el presupuesto oficial para el presente proceso contractual tal como se evidencia en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BONO O TARJETA REGALO UTILIZABLE EN SUPERMERCADOS DE CADENA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ DE ($220.000) DOSCIENTOS	UNIDAD	200	$ 250.000,00	$ 50.000.000,00

	VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS CADA UNO, CON UN PORTAFOLIO DE PRODUCTOS QUE INCLUYA PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, LOS INCENTIVOS PUEDEN SER CAMBIADOS POR CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES EN LAS TIENDAS AFILIADAS, NO PUEDEN UTILIZARSE COMO MEDIO DE PAGO EN LOS CANALES VIRTUALES.				
VALOR TOTAL					**$ 50.000.000,00**

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 2: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2024680010127.1.4103052.95996.260.501	SERVICIOS DE OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO NO REEMBOLSABLE SUBVENCIONES 501	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR.501	$50.000.000,00
VALOR TOTAL RUBRO			**$50.000.000,00**

MODALIDAD DE SELECCIÓN
Proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

PLAZO DEL CONTRATO A EJECUTAR
El plazo de ejecución del contrato será por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

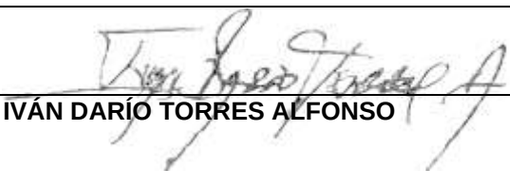
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dicho acuerdo es aplicable al proceso de contratación en curso. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.
- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Por lo anterior, el acuerdo aplicable a este proceso de contratación no establece plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOTO**
	CARGO	CPSP SDS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario Desarrollo Social

Ver análisis económico al final

ANÁLISIS ECONÓMICO

CONCEPTO	VALOR DEL BONO DEL CUIDADO CON CARGAS IMPOSITIVAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VALOR BONO DEL CUIDADO A ENTREGAR	VALOR ADICIONAL POR CONCEPTO DE CARGAS IMPOSITIVAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	(%) ADICIONAL SOBRE EL BONO A ENTREGAR
CONTRATO VIGENCIA 2024 SDS-SDS-MC-240-2024	$ 223.304,00	$ 200.000,00	$ 23.304,00	11,65%
CONTRATO VIGENCIA 2025 SDS-SDS- 159-2025	$ 250.000,00	$ 220.000,00	$ 30.000,00	13,63%

Realizado el análisis anterior, se observa que, el porcentaje de incremento para valor del bono del cuidado vigencia 2025 es del 13,63%, con respecto al porcentaje de incremento establecido por el contratista que ejecutó el contrato vigencia 2024, el cual fue del 11,65%; encuentra la entidad que dicho porcentaje es viable, toda vez que el mismo incluye el concepto de cargas impositivas, costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.